

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 101/15

Sucre, 30 de marzo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## **CONSIDERANDO:**

Que, los Guardias Municipales actualmente no cuentan en el uniforme con el marbete de identificación personal siendo que es de necesidad por las funciones que desempeñan en lo referente a la seguridad, evidenciando que otras instituciones que precautelan el orden como la Policía Boliviana o el Ejército cuentan con estos identificativos.

Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 302 Parágrafo I numeral 36) de la Constitución Política del Estado: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en el Artículo 283 de la C.P.E. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de marzo de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 51/2015, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, el colocado de marbete de identificación personal (apellido) bordado en las chaquetas y/o blusas de los uniformes de los Guardias Municipales, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Autonómico Nº 001, en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la carta orgánica del municipio de Sucre, los instrumentos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, los instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## POR TANTO:

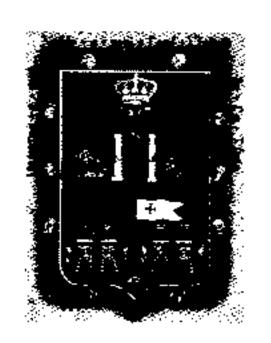
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

Artículo 1º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, colocar el Marbete de Identificación Personal (Apellido), Bordado en las Chaquetas y/o Blusas de los Uniformes de los Guardias Municipales, viendo la dimensión y medidas que correspondan.

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia







Artículo 2º La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

ACUCTE - BOINIO

Lic. Veronica Berrios Vergara

CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.